**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que deje sin efectos la determinación del Instituto Nacional de Migración de reservar por cinco años los videos de la tragedia del incendio en instalaciones del Instituto, el 27 de marzo de este año y que costó la vida de 40 migrantes en Ciudad Juárez,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la información va más allá de ser una manifestación de la libertad de expresión. El deber del Estado es informar a los gobernados hechos relevantes cuyo conocimiento es importante para la opinión pública. Es por esto que algunas investigaciones criminales son relevantes y generan la obligación de las autoridades de informar a la opinión pública.

Resulta vital que cualquier ciudadano, pueda acceder a la información generada por las investigaciones penales relevantes para la vida pública a través de los medios de comunicación, pero a su vez es de suma importancia que se den a conocer por parte de las mismas autoridades los avances de las investigaciones penales que tienen una relevancia pública y más si se trata en contra de funcionarios públicos.

Esa información, al ser generada por autoridades en ejercicio de sus funciones y con recursos públicos, es, desde luego, información gubernamental a la que todos los ciudadanos deberíamos tener acceso. No obstante, al ser investigaciones de tipo criminal, se actualiza la excepción que dicta que parte de esta información puede ser reservada por las autoridades para que no sea conocida por el público hasta pasado un lapso de tiempo y bajo ciertas modalidades, ya que exponer determinados datos de manera anticipada puede llevar al fracaso las investigaciones que persiguen delitos.

Es muy comprensible que las autoridades encargadas de investigar hechos ilícitos guarden sigilo y secrecía sobre sus actuaciones, pues no debe perderse de vista que, en muchos casos, el éxito de las investigaciones de este tipo depende de que sean oportunas y discretamente conducidas, a fin de que no se destruyan los indicios del delito y se evadan responsabilidades.

Sin embargo, algunas investigaciones penales demandan un conocimiento público cuando se relacionan con hechos relevantes para la vida nacional, como puede ser la persecución de delitos de corrupción, de delincuencia organizada, o cuando por su negligencia les cuesta la vida a personas, y exigen que las autoridades rindan cuentas de manera constante sobre los avances que esas investigaciones presentan.

A causa de ello, las restricciones del derecho a la información no deben ser confundidas con la cultura del secreto. El secreto ha sido como parte de la cultura burocrática, en donde los gobiernos son proclives a excluir la publicidad para mantener su poder e influencia. La cultura del secreto por parte de los gobiernos facilita la opacidad y tiene un efecto dañino en la vida pública, porque con ella se ocultan los errores de los funcionarios, su negligencia y, peor aún, genera suspicacia por parte de los gobernados.

El día 27 de marzo un incendio en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez le costó la vida a 40 personas migrantes y varias más resultaron heridas, es un claro ejemplo de lo que no debe de suceder en unas instalaciones que se supone están para proteger a las personas migrantes.

El 29 de mayo se dio a conocer que el Instituto Nacional de Migración clasifico como reservados varios videos de dicho incendio, por los próximos cinco años, en los cuales se muestra lo ocurrido en esta tragedia, ya que según indican, esto puede poner en riesgo la integridad de las personas que laboran en dicha institución y la de los migrantes que presenciaron los hechos ya señalados.

La autoridad debe demostrar al ciudadano que la divulgación de la información amenaza con causar un perjuicio sustancial a la procuración de justicia, y que la negativa de la información se basa en que se perjudica más al interés público con su divulgación que al derecho del ciudadano, lo cual en este caso concreto no sucede, ya que esto no afecta al interés público pero si puede afectar a la imagen de la autoridad, por lo cual en lugar de aceptar sus errores, los esconden de la opinión pública y mas en un año electoral en algunos estados y que empiezan las definiciones para el próximo año de elecciones federales en el país.

Las autoridades no pueden dar información falsa o manipulada, pero tampoco incompleta sobre los hechos ocurridos en esa trágica.

La relevancia del tema radica en que la procuración de justicia es una actividad de interés público para el desarrollo de la vida democrática nacional. En este sentido, una investigación criminal puede ser de gran interés debido a que sus resultados podrían generar información de alto impacto en la esfera pública.

Por lo anteriormente expuesto es que solicitamos a la Secretaría de Gobernación Federal, a través de una de las dependencias a su cargo, el Instituto Nacional de Migración, que deje sin efectos la determinación de clasificar como reservado el video que enmarca los hechos ocurridos el pasado 27 de marzo, considerando primeramente que el asunto es de interés internacional, dado que las personas involucradas corresponden no solamente a mexicanos, sino a personas de diferentes nacionalidades. Así mismo, este video ya fue circulado parcialmente por parte de diferentes medios de comunicación, así como por medio de las redes sociales, por lo que consideramos ocioso tomar esta decisión en este momento de la investigación.

Advertimos cierta intención de secrecía, tal como fue expuesto en este punto de acuerdo, por lo que consideramos que no tiene ningún sentido tomar esta decisión, ya que daña la confianza de la investigación y del proceso penal que funcionarios mexicanos están enfrentando en base a sus responsabilidades en los hechos en comento. Cabe mencionar la cercanía de los procesos electorales próximos, por lo que se pudiera advertir cierta intención de establecer un blindaje para los funcionarios que son provenientes del partido que encabeza el Poder Ejecutivo.

Particularmente duele más la reserva de esta información considerando que estos hechos cobraron la vida de 40 personas hasta el momento. La búsqueda de justicia para las personas que fallecieron en el incendio debe de ser una de las principales motivantes del Poder Ejecutivo Federal, la reparación del daño para los familiares que les sobreviven a los fallecidos se debe de alcanzar particularmente considerando que todos los ojos de la comunidad internacional migrante están sobre esta investigación, por lo que la voluntad de las autoridades es de primordial importancia para coadyuvar e impulsar la resolución de este terrible evento que ha dejado una marca indeleble en la historia migratoria de Ciudad Juárez.

Por esta reflexión me permito someter a consideración de este H. Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

**Artículo Único. - *La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua* exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que deje sin efectos la determinación del Instituto Nacional de Migración de reservar por cinco años los videos de la tragedia del incendio en instalaciones del Instituto, el 27 de marzo de este año y que costó la vida de 40 migrantes en Ciudad Juárez.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**